SENADO
X LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 152.843
26/12/2014 17:19

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/66055 **26/11/2014** **148855**

AUTOR/A: DURÁN SÁNCHEZ, Juan Pablo y COVES BOTELLA, Fuensanta (GS)

RESPUESTA:

El Gobierno, mediante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, adjudicó la limpieza del río Guadalquivir a la empresa Viguecons Estévez por un importe límite de 1.000.000 euros.

Las obras para la "Adecuación y Recuperación del cauce del río Guadalquivir a su paso por Córdoba" fueron declaradas como obras de emergencia por la Presidencia de la Confederación el 4 de septiembre de 2013.

Con fecha 11 de septiembre de 2013 la Dirección General del Agua autorizó la colaboración de la empresa Viguecons Estévez, S.L., para la actuación: "Tramo desde la sección aguas arriba del islote hasta el cruce del río con la autovía".

Al tratarse de Obras de Emergencia, es de aplicación el artículo 113 del Real Decreto-Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se señala que "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Habida cuenta de la inexistencia de medios para realizar los trabajos referidos, se ejecutan con la colaboración de un tercero, la cual queda autorizada conforme lo dispuesto en el apartado 1.d) y apartado 4 del artículo 24 del Real Decreto Ley 3/2011 y lo estipulado en el artículo 176 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los costes de la actuación, cabe señalar que no pueden ser comparados ya que parte de los trabajos se centraban en la reparación del puente de El Arenal, lo que supone una alta especialización técnica y las tarifas oficiales de Tragsa no recogen dichos precios.

En relación con la retirada de sedimentos por la que se interesa Su Señoría, se informa que la unidad de obras establecida en el anexo del contrato en cuestión para la retirada de sedimentos del cauce se describe como: "Excavación, transporte y extendido, terreno fangoso". No hay, pues,

obligación de retirada de los materiales a un lugar concreto ni a vertedero autorizado, sino a cualquier lugar apto y que no perjudique al dominio público hidráulico o a terceros.

La mayor parte del material extraído del cauce fue extendido en terrenos privados de ambas márgenes del río Guadalquivir, aguas arriba de la actuación de emergencia y contando con el consentimiento previo de los propietarios. Se desconoce adonde fue el resto de material, del cual el contratista puede hacer el uso que le convenga siempre que no comprometa a la administración promotora.

En lo que se refiere a la retirada de residuos sólidos urbanos del cauce, cabe precisar que se trataba de uno de los trabajos incluidos en las Obras de Emergencia y que estaban, por tanto, contemplados en el respectivo contrato y autorizados.

Las unidades de obra establecidas para estas tareas contemplaban la retirada y transporte a vertedero incluido canon, y así se actuó. Parte de los residuos orgánicos fueron depositados en los contenedores de la empresa municipal de saneamiento SADECO. Otros fueron quemados o triturados para su incorporación al suelo, tal y como indicaba la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en su autorización de fecha 26 de septiembre de 2013, para los referidos trabajos.

Por otra parte, los residuos inertes fueron trasladados a vertedero autorizado.

Finalmente, se señala que tal y como indica el propio título del contrato, se trata de "Obras de emergencia para la adecuación y recuperación del cauce del río Guadalquivir a su paso por Córdoba", y no de obras de restauración.

La actuación de emergencia vino motivada como consecuencia del extraordinario año hidrológico 2012-2013, en el que las precipitaciones fueron excepcionales, muy superiores a la media y concentradas en la parte alta de la cuenca, por lo que se produjeron avenidas e inundaciones de la llanura de inundación del río Guadalquivir a su paso por la ciudad de Córdoba y aguas arriba de la misma, dando lugar a arrastres de lodo y vegetación, los cuales se depositaron en el entorno de la ciudad tanto en las márgenes del cauce como en las pilas de los distintos puentes que hay sobre el río.

Dado que, tras los episodios de inundaciones, hubo que desembalsar agua para mantener los resguardos de seguridad en las presas, situación a la que habría que sumar las escorrentías naturales producidas por la fuerte saturación del terreno, el caudal del río se mantuvo durante todo el año muy elevado, solapándose esta situación con la campaña de riegos que obligaba a seguir desembalsando y manteniendo al caudal del río en un valor compatible para atender las demandas. Esta situación provocó que el Ayuntamiento de Córdoba no pudiese hacer su labor de limpieza y conservación a causa de la compleja situación hidrológica que presentaba el río.

En cuanto a las irregularidades en la adjudicación o en la ejecución, se señala que no se ha detectado ninguna.

Madrid, 15 de diciembre de 2014